



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de junio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, allegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2024 00 065 00</u>			
DEMANDANTE	Yesid Alonso Peñaranda Ponce de León	C.C. No.	79.361.196
DEMANDADA	Alberto Bursztyn Vaimberg		
ASUNTO	Reintegro.		

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho evidencia que la parte demandante en atención a lo requerido en auto anterior radicó la correspondiente subsanación de la demanda, en la cual persiste en incluir dentro de los hechos apreciaciones jurídicas propias del acápite de fundamentos y razones de derecho, pese a ello, el despacho nota que no vulnera el derecho a la defensa de ninguna de las partes y por tanto dispone,

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEÓN** en contra de **ALBERTO BURSZTYN VAIMBERG** por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **ALBERTO BURSZTYN VAIMBERG**, notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S. y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE JULIO DE 2024 Por ESTADO N.º 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72eee3e4dc208a7bc849dbed83288ad2dcafc4d153efe9760d276e35c211158**

Documento generado en 17/07/2024 04:08:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>